



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299-2021-MPT

Pampas, 14 de diciembre del 2021.

### VISTO:

El expediente N° 10442-2021, el oficio N° 024-2021-SITRAMUN/MPT.P, y;

### CONSIDERANDO:

Qué, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué, conforme al artículo 53ª y el artículo 69ª de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estas resultan competentes para administrar sus bienes y rentas;

Qué, el artículo 28ª de la Constitución Política del Perú, establece que el estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático, en consecuencia garantiza a la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueven las formas solución y prácticas de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas, en el artículo mencionado y los convenios de las OIT, ratificados por el Gobierno Peruano, configuran las grandes troncales que configuran el núcleo central de la normatividad sindical y en particular del empleado público del país;

Qué, existen convenios de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), N° 87, "Derecho de Sindicalización", N° 98 "Protección de la libertad sindical y la negociación colectiva"; N° 151 "Protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública", las mismas que han sido ratificadas por el Gobierno Peruano, en consecuencia tiene jerarquía constitucional como se establece en la Cuarta Disposición y Transitoria de la Carta Magna;

Qué, conforme se puede apreciar del Oficio N° 024-2021-SITRAMUN/MPT.P, de fecha 22 de noviembre del 2021, el Secretario General del SITRAMUN Econ. JULIO BARROS VIDAL, presenta el Pliego Petitorio 2022 (Negociación Colectiva), asimismo comunica a la entidad los miembros que conforman la Comisión Negociadora para Pliego de Reclamo 2022;

Qué, conforme se puede advertir del precipitado documento, se infiere por disposición, de la Ley N° 30057 y su Reglamento, aprobado por D.S N° 040-2014-PCM, en su artículo 70ª que se inicia la negociación colectiva con la presentación de un Pliego Petitorio ante la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, la cual debe presentarse entre el 01 de noviembre hasta el 30 de enero del año siguiente. Condición que el sindicato ha cumplido con la presentación del Oficio anteriormente indicado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 299-2021-MPT**

Pampas, 14 de diciembre del 2021.

Qué, en ese sentido, para efectos de seguir el procedimiento de Negociación Colectiva para el Pliego Petitorio 2022, la entidad deberá informar al Sindicato SITRAMUN/P TAYACAJA, la Conformación de la Comisión Negociadora de la entidad municipal para el Pliego Petitorio - 2022;

Qué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, inciso 6, Artículo 20ª de la Ley orgánica de Municipalidades del mismo cuerpo legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los miembros que conformarán la **COMISION NEGOCIADORA** de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para el Pliego Petitorio para el año 2022 sobre Negociación Colectiva de **SITRAMUN TAYACAJA**, siendo los siguientes.

**REPRESENTANTES DE LA EMPLEADORA.**

- 1.- Gerente de Administración y Finanzas.
- 2.-Gerente de Planificación Estratégica.
- 3.- Gerente de Asesoría Jurídica.

**REPRESENTANTES DE SITRAMUN - MIEMBROS TITULARES**

- 1.-Hector Mallqui Quispe.
- 2.-Angel Gutiérrez Casavilca.
- 3.-Jesus Pacheco Barrientos.

**REPRESENTANTES DE SITRAMUN - MIEMBROS SUPLENTE**

- 1.-Franciso V. Huaroc Flores.
- 2.-Juana Abad Rodríguez.
- 3.- Luis Romero Romaní.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el presente cumplimiento del acto administrativo, realizando las acciones que correspondan para su ejecución y cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaria General, la oficina de Informática la publicación de la Presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE